

ACUERDO N° 496.- En la Provincia de San Luis a diez días del mes de noviembre de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto entre el Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Oscar Eduardo Gatica y la Sra. Morales Gabriela Jessica, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-MC

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los siete días del mes de Noviembre del año 2014, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio N° 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Oscar Eduardo Gatica, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra. Morales Gabriela Jessica, DNI 32.130.675 con domicilio constituido en B° San Luis XV Mza M Casa 12 de la Ciudad de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de la Sra. Morales Gabriela Jessica, quien se obliga a cumplir funciones de Secretaria Privada de la Dra. LILIANA NOVILLO, sin límites de horario el que será fijado por las necesidades del servicio.

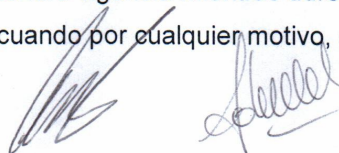
SEGUNDA: La contratada percibirá por todo concepto como remuneración mensual establecida en el punto III) del Acuerdo N° 160/92, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal temporario en cuanto le fueran aplicables, el que asciende al 40% del sueldo de Ministro.

TERCERA: A la Contratada le será de aplicación las disposiciones del Régimen Disciplinario vigente.

CUARTA: La Contratada tendrá derecho a las licencias comprendidas en el Acuerdo 474/14, las que serán gozadas conforme a las necesidades del servicio y no podrá exceder del término del contrato.

QUINTA: La Contratada declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el contrato.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la confianza del Ministro proponente y cesará cuando por cualquier motivo, este cese en el cargo.



SEPTIMA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir. En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

PRIMERA: El Contratado se compromete a prestar los servicios de Asesoría Jurídica, quien se obliga a cumplir con las obligaciones que corresponden a su cargo, ANA NOVILLO, sin embargo no se compromete a cumplir con las obligaciones de su cargo.

El Contratado se compromete a prestar los servicios de Asesoría Jurídica, quien se obliga a cumplir con las obligaciones que corresponden a su cargo, ANA NOVILLO, sin embargo no se compromete a cumplir con las obligaciones de su cargo.

TERCERA: A la Contratada se le aplicará el Código de Procedimientos de la Provincia de San Luis, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente contrato.

CUARTA: La Contratada se compromete a cumplir con las obligaciones que corresponden a su cargo, ANA NOVILLO, sin embargo no se compromete a cumplir con las obligaciones de su cargo.

QUINTA: La Contratada se compromete a cumplir con las obligaciones que corresponden a su cargo, ANA NOVILLO, sin embargo no se compromete a cumplir con las obligaciones de su cargo.

SEXTA: El presente contrato se firmó en la ciudad de San Luis, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil y once (2011).